

No. 769

11 de Septiembre de 2019

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **Lunes 16 de septiembre de 2019**, a las **11:30 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de **ALCALDIA DE IBAGUE** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la prehabilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **12 de septiembre de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **viernes 12 de septiembre del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Lunes 16 de Septiembre de 2019,

Hora: 11: 11 a.m. – 11:21 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

No. 769

11 de Septiembre de 2019

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISICAS
ARCO DETECTOR DE METALES	1	<p>SEÑALES VISIBLES Display de alta intensidad. Señales verdes y rojas. De señal proporcional a la masa del objeto detectado.</p> <p>SEÑALES SONORAS Alarma de alta intensidad acústica. Volumen y tono de la alarma se pueden programar. Duración proporcional al tamaño de la masa de metal en tránsito .Régimen de trabajo: 24 hrs, continuas Capacidad de revisión. 50 a 60 detecciones por minuto son adecuados</p>

CONTROL DE ALARMA

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISICAS
CONTROL DE BARRERA PERIMETRAL	14	<p>Cobertura de 14 zonas, sirena no menor a 30 WATS, panel con teclado y pantalla, capacidad de registro de eventos donde se evidencie zona, fecha y hora de la novedad. 12 sensores de movimiento externos fotoeléctricos de doble haz con cubrimiento a una zona mínima de 80 metros (tipo barrera perimetral) Este sistema debe contar con el soporte de baterías suficiente para una capacidad de mínimo 12 horas de funcionamiento sin energía de la zona.</p> <p>1 sensor de humo, 1 sensor humedad y 6 controles inalámbricos.</p>
NOTA		Estos elementos una vez finalizado el contrato quedaran a título de la entidad.

Componente Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISICAS
CAMARA TIPO DOMO PTZ	1	<p>Alta resolución de 600 líneas TV (color), 700 líneas TV (B/N)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación mín. 0,7Lux @ F1,65 (Color), 0,07Lux (B/N) • Potente zoom 43x (3,2 ~ 138,5mm), Digital 16x • WDR, VPS, Día y Noche (ICR), vídeo inteligente, MD, DNR (3D+2D) • IP66, control vía UTP (UTPCT), RS-485, 24V AC

No. 769

11 de Septiembre de 2019

CAMARA FIJA	146	<ul style="list-style-type: none"> •1,000TV lines High Resolution •Wide Dynamic Range (120dB) •Coaxial Communication • IP66, IK10
MONITOR	10	Monitor en pantalla plana con un mínimo de LCD. 32" Empotrado a la pared o en mesanina de acuerdo a necesidades del servicio
DVR	10	DVR Híbrido de 16 puertos con capacidad disco duro 2 a 4 TERABAIS.
NOTA		Cada uno de los componentes instalados deben ir de acuerdo a su funcionamiento con sus componentes de conexión o cableado por tubería, canaleta, cajas de paso, contactares y conectores. No puede evidenciarse cableado que ponga en riesgo la seguridad a personas e instalaciones, tampoco se certificaran sistemas que no cumplan con la calidad de ensamblaje e instalación requeridas en campo abierto o cerrado. No se permite tender cableado sin que esta valla protegido por canaleta o tubería de acuerdo a la necesidad. Todo el cableado y su modo de instalación quedaran a título de la entidad.
DOS (2) SERVICIO CANINOS	2	DOS (2) servicio de canino, para el punto ubicado en el predio de Picaleña y el Reposo

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja: Por precio

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **1%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **NO** incluye impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA COMISIÓN

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidos en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del comitente comprador para su legalización, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
1.5 %	Estampillas Pro cultura
2. %	Estampillas Pro ancianos

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes. .

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte cinco (25) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

y el Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte cinco (25) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

No. 769

11 de Septiembre de 2019

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efectos de legalización del contrato, **el comisionista seleccionado deberá presentar ante la entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:**

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

No. 769

11 de Septiembre de 2019

- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior, y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días.
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal, - CDP -, No. 1031-, 1031-, 1031- de agosto de 2019, por un valor total Mil quinientos treinta y un millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos (\$\$1.531.149.900), dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad, será MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.466.563.716)

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA
1.5%	Estampillas Pro cultural
2%	Estampillas Pro ancianos

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Que el municipio de Ibagué a razón de las actividades de mejoramiento continuo, a nivel administrativo y en atención a las mesas de trabajo desarrolladas por la Secretaria Administrativa, Oficina de Control Interno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Contratación en el primer semestre del año 2019, se exigirá que cada uno de los actores a describir pagar

No. 769

11 de Septiembre de 2019

por concepto de estampillas el valor proporcional al registro presupuestal que se cause a su favor.

1. Registro a bolsa y compensación- Bolsa Mercantil de Colombia
2. Comisión al comisionista vendedor- Comisionista
3. Valor de la Operación- Prestador del Servicio

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de uno **(1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

No. 769

11 de Septiembre de 2019

- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

No. 769

11 de Septiembre de 2019

10.1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

10.2. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de TRES (3) MESES VEINTE (20) DIAS

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

No. 769

11 de Septiembre de 2019

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta

Nombre del Titular: ALCALDIA DE IBAGUE - REINTEGROS
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE No. 110550021398
Entidad Bancaria: BANCO POPULAR

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia en precedencia, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: ALCALDIA DE IBAGUE - REINTEGROS
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE No. 110550021398
Entidad Bancaria: BANCO POPULAR

La Comisionista Compradora deberá informar que una vez realizado un pago por alguno de los conceptos mencionados, deberá remitir la información al representante de la Procuraduría General de la Nación, con copia la División Financiera, al buzón financiera@procuraduria.gov.co

La Comisionista Compradora deberá informar que una vez realizado un pago por alguno de los conceptos mencionados, deberá remitir la información al representante de la Procuraduría General de la Nación, con copia la División Financiera, al buzón financiera@procuraduria.gov.co

No. 769

11 de Septiembre de 2019

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nohora H. Cruz P.', is positioned above the printed name and title.

NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones